

Mendoza, 4 de marzo de 2022.

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N° 02/2022**

**RATIFICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA**

**VISTO:**

La imperiosa voluntad de la Facultad de Ciencias de la Salud de acompañar a los alumnos en los procesos académicos, teniendo en cuenta la situación pandémica actual, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo presente la situación epidemiológica de los ciclos lectivos anteriores, fue necesario flexibilizar la normativa del Reglamento de la Facultad, a fin de acompañar los trayectos académicos de todos los alumnos.

Que por esta razón se dictaron 8 nuevas Resoluciones, que establecieron condiciones académicas especiales por la pandemia.

Que a la fecha la situación epidemiológica se ha modificado y es necesario regresar al fiel cumplimiento de las normas de la Universidad y del Reglamento de Facultad de Ciencias de la Salud.

Que se ratifica la necesidad de ordenar y determinar parámetros en cuanto a la situación académica del alumno regular.

Que con el fin de evitar confusiones, se dicta una Resolución que englobe los diferentes temas tratados en las Resoluciones N° 01/2021, 02/2021, 05/2021, 06/2021, 07/2021 y 08/2021.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior, la Universidad posee autonomía tanto académica como institucional.

Que el Estatuto de la Universidad establece, en su artículo 37 las competencias de los Consejos Académicos de las Facultades.

Que la misma norma establece en su artículo 59°, que todos los alumnos de la Universidad están obligados a cumplir con las Leyes y Decretos Nacionales, el Estatuto y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Que por todo ello y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 incisos b y e del Estatuto de la Universidad.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Ratificar lo establecido en la Resolución N° 01/2021 y en el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto al vencimiento de materias.

**Artículo 2º:** Dejar sin efecto la Resolución N° 2/2021 y ratificar lo establecido en el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud respecto a la cantidad de aplazos permitidos y a la mesa castigo.

**Artículo 3º:** Ratificar lo establecido en la Resolución N° 5/2021 respecto a que los alumnos de todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, que hayan finalizado el cursado del 100% de su carrera y posean hasta dos materias vencidas, podrán rendirlas sin recursar durante el ciclo lectivo siguiente, respetando la cantidad de aplazos fijada por Reglamento.

**Artículo 4:** Ratificar hasta el 31 de marzo de 2023, lo establecido en la Resolución N° 7, que establece que los alumnos de todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud que deban recursar hasta dos materias (cualquiera sean), por el motivo que fuese, podrán cursarlas conjuntamente en el mismo ciclo para el cual se matriculen. Se aclara que en el caso de existir superposición horaria, la condición final del alumno en esas materias, será de no regular. Los alumnos que se encuentren en esta situación, deberán rendir las que se encuentren recursando, antes que cualquier otra materia.

**Artículo 5:** Ratificar hasta el 31 de marzo de 2023, lo establecido en la Resolución N° 8, que establece que podrán cursar de forma condicional todos los alumnos que deben rendir hasta dos exámenes finales para cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente.

**Artículo 6º:** Comuníquese a todos los interesados y archívese.

Mgter. Ignacio Vazquez Viera  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA



Mgter. Od. DOLORES ROMERA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA